



Fundación para el Desarrollo
infantil, social y cultural
NIT. 900.094.963-5

Bogotá, 22 diciembre de 2023.

Señor.
OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Alcalde Local de Chapinero
Ciudad

Alcaldía Local de Chapinero

R No.

2023-521-014456-2

2023-12-22 13:37 - Folios: 1 Anexos: 193

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: FUNDACION PARA EL

DESARRO

20235210144562



Ref. Radicado Primer (1) Informe De Actividades/ Informe Técnico Financiero
Contrato CPS No 267 de 2023

Cordial saludo;

En el marco del contrato de prestación de servicios No 267 de 2023 suscrito entre el FDLCH- Alcaldía Local de Chapinero y la Fundación Para El Desarrollo Infantil, Social Y Cultural IWOKE, cuyo objeto consiste en: "prestar los servicios para el fortalecimiento de la organizaciones sociales, comunitarias e instancias de participación ciudadana en la localidad de chapinero"

Hacemos entrega del primer Informe de Actividades, avances Informe Técnico y Financiero Factura Electrónica FE- 219 por valor total de **cincuenta y un millón seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 51.600.000)** periodo fase de alistamiento.

Cordialmente;



TATIANA ANDREA MARTINEZ
Representante Legal Fundación Iwoke.

Carpetas (1)

Folios: (29)

C D (1)

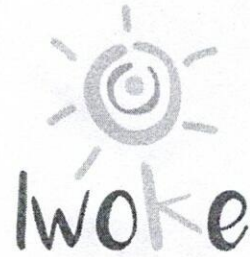
*Devuelto el 12-03-2024.
Recibió el 15-03-2024.*

 Calle 75 # 15-19 ofi 302 Bogotá D.C  601 926 1146



www.funiwoke.com

Bogotá, 22 de febrero de 2024.



Fundación para el Desarrollo
infantil, social y cultural
NIT. 900.094.963-5

Señor.
OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Alcalde Local de Chapinero
Ciudad

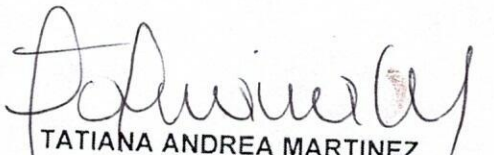
Ref. Alcance radicado **No 202352101445562** del Primer (1) Informe De
Actividades/ Informe Técnico Financiero **Contrato CPS No 267 de 2023**

Cordial saludo;

En el marco del contrato de prestación de servicios No 267 de 2023 suscrito entre el FDLCH- Alcaldía Local de Chapinero y la Fundación Para El Desarrollo Infantil, Social Y Cultural IWOKE, cuyo objeto consiste en: "prestar los servicios para el fortalecimiento de la organizaciones sociales, comunitarias e instancias de participación ciudadana en la localidad de chapinero"

Hacemos entrega del primer Informe de Actividades, avances Informe Técnico y Financiero Factura Electrónica FE- 219 por valor total de **cincuenta y un millón seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 51.600.000)** periodo fase de alistamiento.

Cordialmente;


TATIANA ANDREA MARTINEZ
Representante Legal Fundación Iwoké.

Alcaldía Local de Chapinero

R No.

2024-521-001999-2

2024-02-22 11:02 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: IWOKE FUNDACION SOCIAL
PA

20245210019992

Carpetas ()

Folios: ()

*Recibido
FDLCH
06-03-2024*

 Calle 75 # 15-19 ofi 302 Bogotá D.C  601 926 1146

 www.funiwoke.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

fundu

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural IWOKE sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al 20% del total del valor del contrato (\$51.600.000). Periodo comprendido entre el 14 de noviembre 2023 y el 16 de noviembre de 2023.

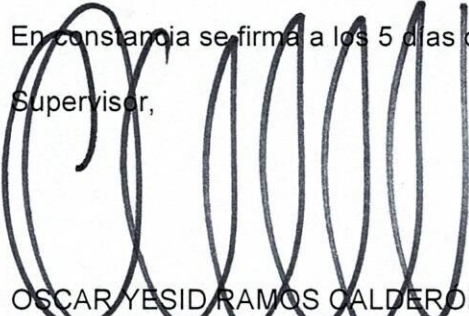
a: La Fase de alistamiento.

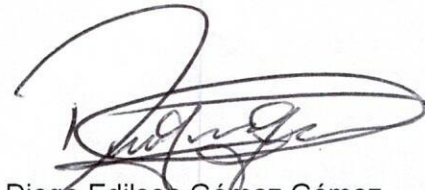
Contrato:	No. 267-2023
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista:	Fundación IWOKE
NIT	No. 900.094.963-5
Objeto:	"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"
Plazo de Ejecución	<u>5 meses</u>
Fecha Iniciación:	14 noviembre 2023
Fecha de Terminación:	13 abril 2024
Prórroga(s)	<u>N/A</u>
Valor Inicial Pactado:	\$ 258.000.000
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	\$ 51.600.000 (1er. pago) – 20%

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural IWOKE se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 5 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Supervisor,


OSCAR YESID RAMOS CALDERON
CC. No. 1.032.436.255 de Bogotá
Alcalde Local de Chapinero


Diego Edilson Gómez Gómez
C.C. No. 1.079.233.604 de Supatá
Referente de participación FDLCH

QMM

ALCALDÍA LOCAL DE _CHAPINERO

INFORME DE ACTIVIDADES No 01 PERÍODO: FASE DE ALISTAMIENTO 20% 14 de noviembre de 2023 a 16 de noviembre de 2023		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
No. CONTRATO Y FECHA	267 2023 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2023	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural IWOKE	
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900.094.963-5	
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 258.000.000	
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 51.600.000	
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	23011605550000001739	
FECHA ACTA DE INICIO	14 NOVIEMBRE 2023	
PRÓRROGA ¹	N/A	
ADICIÓN	N/A	
SUSPENSIÓN	N/A	
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	13 DE ABRIL 2024	
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"	



ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1- Para efectos del buen funcionamiento del proyecto, se constituirá un comité técnico de seguimiento del proyecto.	Se convoca al primer comité técnico el día 21 de noviembre en las instalaciones de la alcaldía local con presencia del Señor Alcalde, representantes del área de participación, área de comunicaciones, área de planeación, representante del despacho, delegado del IDPAC y la fundación Iwoke.	1. Socialización del proyecto. 2. Socialización cronograma tentativo de actividades. 3. Socialización carpeta drive documentos fase de alistamiento.	1. Acta del comité Técnico 21 de noviembre 2023
2- Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertas con el factor de calidad	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.
3- Cumplirá cabalidad con las actividades establecidas en las etapas descritas en el pliego de condiciones y el anexo técnico	1. Se realizan 1 comités técnicos, con fecha 21/11/2023 2. Presentación pública del proyecto a la comunidad (6/12/2023). 3. Presentación pública a la JAL (16/01/2024) 4. Realización del primer formato de formulación del proyecto de cada iniciativa	1 Socialización proyecto comité técnico. 2 Socialización del proyecto a los representantes de las instancias de participación de la comunidad. 3 Socialización del proyecto a la JAL 4 Realización del primer formato de formulación del proyecto de cada iniciativa	1. Acta de comité (21/12/2023) 2. Listado de asistencia presentación pública. 3. Registro fotográfico presentaciones pública a la JAL. 3.1 Oficio de radicado ante la JAL de documentos para la presentación pública. 3.2 Correo de la JAL para agendamiento de la presentación pública. 4. Formato formulación de proyectos.
4- Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y	1. Se da cumplimiento en el presente informe.		1. Primer informe fase de alistamiento.



ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
comerciales exigidas en los pliegos de condiciones y demás presentadas en la propuesta		1. Primer informe fase de alistamiento.	
5-Proporcionar el recurso humano requerido de los pliegos ofrecido en la propuesta	1 Se envían hojas de vida de la coordinadora del proyecto y el apoyo administrativo a la supervisora del proyecto de la para aprobación.	1. Aprobación de las hojas de vida.	1. Hojas de vida. 1.2 Correo aprobación fase de alistamiento. 1.3 link drive carpeta hojas de vida https://drive.google.com/drive/folders/1H3_TbkjDXqgpXiE_9T5usTpS8zDhknEk
6-Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo entre el operador y la supervisión	1 Primer comité técnico 21/11/2023 2.Reunión supervisora – coordinadora orientación sobre el diligenciamiento de los documentos de la fase de alistamiento 27/11/2023	1.Socialización del proyecto. 2.Agendamiento presentación pública a comunidad , taller formulación de proyectos y orientación de diligenciamiento de algunos formatos del seguimiento contractual.	1. Acta primer comité técnico 21/11/2023 2. Acta reunión revisión formatos fase alistamiento 27/11/2023
7-Realizar informes mensuales de ejecución del contrato los cuales serán adjuntado el informe para la programación del pago en el PAC	1 Realización informe correspondiente a la fase de alistamiento.	1. Informe correspondiente a la fase de alistamiento.	1. Informe correspondiente a la fase de alistamiento.
8-Cumplir con todas las obligaciones del contrato, y metas establecidas en el contrato y técnico de seguimiento	1 A la fecha de este informe se da cumplimiento, contractual con el desarrollo e implementación de actividades descritas en el anexo técnico y estudios previos , se relacionan las actividades y sus soportes en el presente informe de ejecución	1 Fase de alistamiento : Hojas de vida. Estrategia de comunicaciones. Plan de trabajo. Plan de avance físico. Plan de avance financiero. Metodologías. Cronograma.	1Hojas de vida 1.1 Correo aprobación fase de alistamiento. 1.2 Estrategia de comunicaciones 1.3 Plan de trabajo 1.4 Plan de avance físico 1.5 Plan de avance financiero 1.6 Metodologías 1.7 Cronograma 1.8 Hitos



ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
		Hitos. Presentación pública a la comunidad. Taller de formulación de proyectos.	1.9 Presentación pública a la comunidad 1.10 Taller de formulación de proyectos 1.11 Presentación pública ante la JAL 1.12 Link de drive con documentos https://drive.google.com/drive/folders/1FBmkk_Iz4X6uJ2Z4E9QE_h53Qq0FIHi4
9 - Apoyar y asistir al fondo desarrollo local de Chapinero, o donde este lo determine, en todas las actividades inherentes y relacionadas con la puesta en marcha ejecución del contrato	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.
10- Ingresar al almacén del fondo desarrollo local para la ejecución del contrato	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.
11-Realizar entrega oportuna de los demás productos especificados en la propuesta de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas	Entrega y corrección oportuna de los formatos de la fase de alistamiento.	1 Fase de alistamiento : Hojas de vida. Estrategia de comunicaciones. Plan de trabajo. Plan de avance físico. Plan de avance financiero. Metodologías. Cronograma . Hitos. Presentación pública a la comunidad. Taller de formulación de proyectos.	1.1Hojas de vida 1.2Estrategia de comunicaciones. 1.3 Plan de trabajo. 1.4 Plan de avance físico. 1.5 Plan de avance financiero. 1.6 Metodologías. 1.7 Cronograma. 1.8 Hitos. 1.9 Presentación pública a la comunidad 1.10 Presentación pública ante la JAL 1.11 Taller de formulación de proyectos 1.12Link de drive con documentos https://drive.google.com/drive/folders/1FBmkk_Iz4X6uJ2Z4E9QE_h53Qq0FIHi4
12-Aportar su conocimiento y experiencia para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato	1Realización de los formatos y metodología para el desarrollo del taller de la formulación de proyectos.	1Formato formulación de propuestas. 2Formato metodología para taller de formulación	1 Formato formulación propuesta. 2Formato metodología taller de formulación de proyectos. 3Correo aprobación fase de alistamiento.



ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
13-Garantizar el acceso, a los escenarios acompañamiento, seguridad, transporte, alimentos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y participación de los asistentes, o a través de sus operadores	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase..
14-Garantizar la infraestructura, equipamiento y demás recursos que se requieren para la ejecución del contrato	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.
15-Participar en las reuniones que convoque la alcaldía local para la coordinación de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato	1 Primer comité técnico 21/11/2023 2.Reunión supervisora – coordinadora orientación sobre el diligenciamiento de los documentos de la fase de alistamiento 27/11/2023	1.Socialización del proyecto. 2.Agendamiento presentación pública a comunidad , taller formulación de proyectos y orientación de diligenciamiento de algunos formatos del seguimiento contractual.	1. Acta primer comité técnico 21/11/2023 2. Acta reunión revisión formatos fase alistamiento 27/11/2023
16-Entregar al fondo desarrollo local de Chapinero , en el Marco de los lineamientos los informes para cada uno de los desembolsos y el informe final que recopila los aspectos técnicos, operativos, y financieros resultantes de la ejecución contractual	1. Entrega Informe correspondiente a la fase de alistamiento.	1 Informe correspondiente a la fase de alistamiento.	1.Informe correspondiente a la fase de alistamiento.
17-Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.

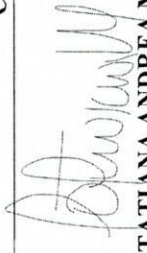
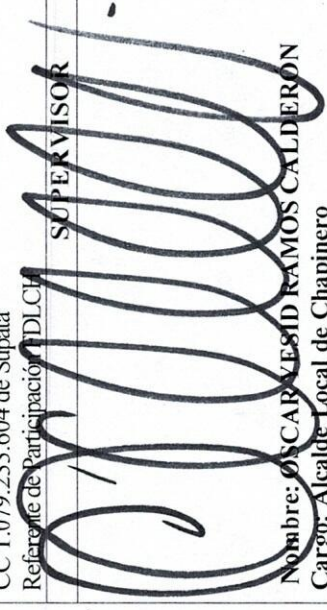


ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
supervisor		actividades en esta obligación para esta fase.	
18-Facilitar al supervisor y interventor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad del manual de compras públicas del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y de acuerdo con el apartado de buenas prácticas ambientales	Se mantiene la implementación de la normatividad vigente, sin ningún reporte o actividad que incumpla la obligación contractual a la fecha.	No aplica para el periodo requerido.	No aplica para el periodo requerido.
19-Constituir la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato	1. Aprobación de pólizas en el CPS 267	1. Pólizas	1. SECOPII
20- El Contratista está en la obligación de cumplir lo establecido en el artículo tres y sus parágrafos del decreto distrital 332 del 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas participación de las mujeres en la contratación del distrito capital"	1 Teniendo en cuenta el recurso humano solicitado, se presentó y aprobó la contratación de mujeres para el desarrollo del proyecto a: Jennifer Alexandra Martínez Sandra Milena Galindo (apoyo administrativo)	1 Hojas de vida de: Jennifer Alexandra Martínez (coordinadora) Sandra Milena Galindo (apoyo administrativo)	1. Correo aprobación fase de alistamiento. 1.1 Hojas de vida 1.2 link drive carpeta hojas de vida https://drive.google.com/drive/folders/1H3_TbkjDXqgpXiE_9T5usTpS8zDhknEk
21-Solicitar la aprobación de todas las piezas comunicativas a la oficina de prensa de la alcaldía local y con el aval del comité técnico del contrato	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.
22- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.	No se desarrollaron actividades en esta obligación para esta fase.



ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
INFORMACIÓN ADICIONAL				
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE DESALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN	
FIRMAS				
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que será responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.		CONTRATISTA Firma:  Nombre: TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALACédula: 53.051.978		
		APOYO A LA SUPERVISIÓN		
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.		 Nombre: DIEGO EDILSON GOMEZ GOMEZ CC 1.079.233.604 de Supata Referente de Participación: DLCL SUPERVISOR		
		 Nombre: OSCAR VESID RAMOS CALDERON Cargo: Alcalde Local de Chapinero		

1
C. J. W.

1874

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	267-2023		
Periodo y/o No. de Pago	Fase de alistamiento: 14 de noviembre de 2023 a 16 de noviembre de 2023		
Nombre Del Contratista	Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural - IWOKE		
Nit:	900.094.963-5		
Objeto Del Contrato	"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"		
Fecha de Inicio	14 noviembre 2023		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	13 abril 2024		
Póliza			
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	NA	NA
PRORROGA	N/A	NA	NA
SUSPENSIÓN	N/A	NA	NA
OTRO SI	N/A	NA	NA

OBSERVACIONES:

PRIMER PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los recursos del contrato, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos de la fase de alistamiento, contra entrega satisfactoria de: Plan de Trabajo, Cronograma, Plan de Avance Físico y financiero, entrega y aprobación del recurso humano para la conformación del equipo técnico requerido para la ejecución, diseño de metodologías, formatos y estrategia de comunicaciones de acuerdo al Anexo Técnico, conformación del Comité Técnico y todo lo correspondiente al componente según especificaciones del anexo técnico.

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Seguimiento Técnico:

Memorando de Apoyo a la supervisión: 20245220000253 del 09 de enero de 2024

El presente informe tiene por objeto detallar las actividades realizadas en apoyo a la supervisión del contrato, en concordancia con el memorando de radicado 20245220000253, emitido el 09 de enero de 2024.

1. Estudio y Análisis de Documentos Precontractuales:

Se llevó a cabo un minucioso estudio y análisis de los documentos precontractuales asociados al proyecto en cuestión. Esto incluyó una revisión exhaustiva del contrato, la propuesta presentada, el pliego de condiciones o anexo técnico, la evaluación técnica realizada y toda la documentación pertinente. Se verificó la correcta inclusión de esta información en el SECOP II, asegurando así la transparencia y legalidad del proceso.

2. Revisión del Acta de Inicio:

Se procedió a revisar detalladamente el registro del acta de inicio del contrato, la cual fue firmada el 14 de noviembre de 2023. Se confirmó su publicación de acuerdo con los procedimientos establecidos, garantizando así el inicio formal de las actividades contractuales.

3. Inicio de Actividades:

Para dar inicio efectivo a las labores contempladas en el contrato, se emitió un correo electrónico desde el equipo de apoyo a la supervisión. En este correo se proporcionaron instrucciones claras y precisas para iniciar la materialización de actividades. Se solicitó la entrega de diversos documentos y planes necesarios para el desarrollo adecuado del proyecto, tales como hojas de vida del personal involucrado, plan de comunicaciones, plan de medios, borrador de piezas gráficas (si se requirieran), plan de trabajo, plan de avance físico, plan de avance financiero, metodologías a emplear, cronograma detallado de actividades y definición de hitos relevantes.

4. Entrega de Hojas de Vida:

El operador designado para la ejecución del contrato entregó a la alcaldía las hojas de vida de los postulantes a los cargos de coordinador y apoyo administrativo. Entre las postulaciones recibidas se destacaron las de Alexandra Martínez Ayala y Sandra Milena Villamil, cuyos perfiles fueron considerados aptos para los roles mencionados.

5. Entrega de Carpeta Digital:

Con el fin de garantizar una comunicación fluida y el intercambio eficiente de información, el operador remitió a la alcaldía una carpeta digital completa a través de correo electrónico. Esta carpeta incluyó diversos documentos esenciales para la gestión y seguimiento del contrato, tales como el cronograma detallado de actividades y plan de trabajo, el formato de seguimiento contractual, la estrategia de comunicaciones a emplear, la presentación del proyecto, así como los formatos necesarios para la presentación de iniciativas ciudadanas.

6. Primer Comité Técnico:

El primer comité técnico se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2023 en las instalaciones de la alcaldía local. Este comité contó con la participación del Señor alcalde, representantes de las áreas pertinentes de la administración municipal, delegados del IDPAC y la fundación Iwoke, según lo establecido en los documentos contractuales. Durante la reunión, se establecieron las líneas base de ejecución del proyecto, se discutieron las iniciativas contempladas en el cronograma y, tras el correspondiente análisis, se aceptaron las postulaciones de Alexandra Martínez Ayala y Sandra Milena Villamil para los roles mencionados.

Lineamientos Primer Comité Técnico + Fase alistamiento CPS 267-2023 - P.I. 1739 - Participación



Maria Camila Farfan Leyva

To: Tatiana IWOKE <Tatiana.IWoke@gmail.com>

Thu 2023-11-16 3:54 PM

Cc: Oscar Fabian Maestre Olaya; Cristian Daniel Villarreal Parroquiano; +6 others



Seguimiento contractual.xlsx
75 KB



CONSEJO LOCAL DE SABIOS ...
7 MB



MEMORANDO SUPERVISION...
45 KB



FORMATO ESTRATEGIA DE C...
260 KB

4 attachments (7 MB) Save all to OneDrive - Secretaria Distrital de Gobierno Download all

Buenas tardes estimado operador. Deseando éxitos en sus labores, compartimos la siguiente información para iniciar la materialización del CPS 267-2023:

1. El día martes 21 de noviembre a las 2pm les solicitamos que por favor nos acompañen al primer comité técnico para revisar varios aspectos del contrato.
2. Debemos iniciar etapa de alistamiento desde el lunes 20 de noviembre hasta máximo el 04 de diciembre, en la cual se deben trabajar los insumos que están relacionados con el pago 001 según estudios previos, para que por favor puedan ser trabajados por ustedes. La etapa de alistamiento requiere los siguientes insumos por parte de ustedes:

1. Hojas de vida
2. Plan de comunicaciones
3. Plan de medios

Código: GCO-GCI-F133

Versión: 02

Vigencia: 13 de junio de 2022

Caso HOLA: 248323

Página 3 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. Lanzamiento Público del Contrato:

El lanzamiento público del contrato tuvo lugar el 06 de diciembre de 2023 en las instalaciones de la Universidad Unilatina. Este evento constituyó una importante actividad de socialización del proyecto, en la cual se llevaron a cabo diversas acciones, entre ellas:

- Socialización del proyecto ante el comité técnico.
- Presentación y discusión del proyecto con representantes de las instancias de participación de la comunidad.
- Socialización del proyecto ante la Junta Administradora Local (JAL).
- Realización del primer formato de formulación del proyecto para cada una de las iniciativas contempladas en el contrato.



INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA



Seguimiento Administrativo:

1. El apoyo a la supervisión Diego Edilson Gómez Gómez vinculado a la Alcaldía Local de Chapinero mediante el contrato FDCLH-CPS-136-2023 verifica la vigencia de la certificación bancaria, la planilla y el certificado del contador.
2. El apoyo a la supervisión Diego Edilson Gómez Gómez recibe y certifica la entrega de cada uno de los soportes de cada actividad, los cuales se adjuntan en CD físico, asimismo documentación en físico y también son cargados al SharePoint del equipo de Participación ciudadana de la Alcaldía Local de Chapinero.
3. Se realiza revisión y aprobación de las respectivas pólizas de cumplimiento y garantías del contrato.

El presente informe corresponde a la fase de alistamiento en la cual no se incluye ningún entregable o producto en cuanto a materialización de actividades e iniciativas.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	258.000.000
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	258.000.000

El pago No. 1 se encuentra en trámite y corresponde a \$51.600.000

Nota aclaratoria: Teniendo en cuenta el ANEXO TÉCNICO, EL COMPONENTE ALISTAMIENTO – PROYECTO TOTAL, corresponde a:

Actividad No. 1 de presentación pública.

Antes del inicio de actividades programadas y una vez aprobadas las hojas de vida del recurso humano; así como, definido y aprobado el cronograma general o plan de trabajo por parte del profesional de apoyo a la supervisión y surtida la primera reunión del comité técnico, el contratista deberá realizar la presentación pública del proyecto.

La presentación pública deberá contener como mínima la siguiente información:

- Objetivos del proyecto.
- Metas PDL del proyecto.
- Datos de la población a beneficiar.
- Actividades planteadas para el desarrollo de los componentes.
- Cronograma de actividades.
- Plan de trabajo por parte del operador contratista.
- Presupuesto asignado al proyecto y demás información necesaria.
- Productos e informes a entregar a la finalización del proyecto.

Nota. En cada presentación pública se socializarán los contenidos del contrato, los tiempos y productos previstos, así como las metas esperadas.

Se deberá realizar una presentación pública del proyecto en el cual se invitarán a participar a todos los actores del territorio que hacen parte activa del Sistema Local de Participación Ciudadana; así mismo, ciudadanos con procesos de trabajo enfocado a la participación efectiva e incidente, la construcción de confianza, el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias, la comunidad interesada, las instancias de participación local y la honorable junta administradora local.

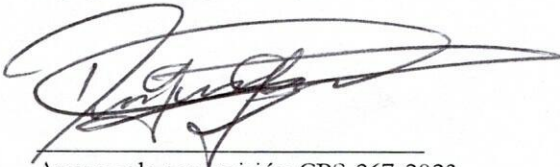
Esta presentación deberá realizarse de forma presencial solicitando de manera oportuna y coordinada el auditorio de la Alcaldía Local o algún otro espacio propuesto por las instancias de participación local u organizaciones, producto de la articulación de los actores clave de la localidad (sector académico, artístico, entre otros), garantizando los protocolos de bioseguridad vigentes.

Así las cosas, no se realizaron ingresos al almacén en este componente, según lo establecido en el ANEXO TEXO TÉCNICO.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

En constancia se firma a los 5 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024 para el pago No. 1 correspondiente al veinte por ciento (20% - \$51.600.000) de la totalidad de los recursos del contrato, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos de la fase de alistamiento, contra entrega satisfactoria de: Plan de Trabajo, Cronograma, Plan de Avance Físico y financiero, entrega y aprobación del recurso humano para la conformación del equipo técnico requerido para la ejecución, diseño de metodologías, formatos y estrategia de comunicaciones de acuerdo al Anexo Técnico, conformación del Comité Técnico y todo lo correspondiente al componente según especificaciones del anexo técnico.

Apoyo a la Supervisión,

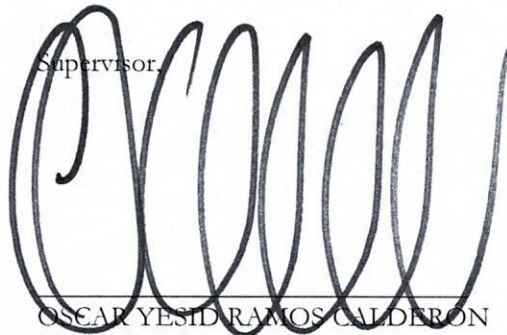


Apoyo a la supervisión CPS-267-2023

Diego Edilson Gómez Gomez – Referente de Participación FDLCH

CC 1.079.233.604 de Supatá

Supervisor,



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL
SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

NIT 900.094.963-5
Calle 75 No 15-19 Oficina 302
Tel: (601) 5668734
Bogotá - Colombia
fundacioniwoke@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 219

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO		
NIT	899.999.061-9	Teléfono	(601) 3486200 - Ext. 000
Dirección	Carrera 13 No 54-74	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	24/01/2024, 10:22
Expedición	24/01/2024, 10:23
Vencimiento	23/02/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	PRIMER PAGO- Fase de Alistamiento - Contrato CPS 267-2023.	1.00	43,361,344.54	51,600,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Cincuenta y un millones seiscientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-02-23 por \$ 51,600,000.00

Observaciones:

SOMOS ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EXCENTA DE RETENCION EN LA FUENTE
,PERTENECEMOS AL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEC 1625 DE 2016 ART.
1.2.1.5.1.2
RECURSOS DEL CONTRATO CPS 267-2023.

Total Bruto	43,361,344.54
IVA 19%	8,238,655.46
Total a Pagar	51,600,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764053945846 aprobado en 20230817 prefijo FE desde el número 201 al 500 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 9609 Otras actividades de servicios personales n.e.p. Tarifa 9.66
CUFE: dbc0077498306ea1c230f95ede53f6c6de01664638e52813d3122636e25de59272162c5e8bb1e24950dca57dba7214c0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764053945846



(415)7707212489984(8020) 001876405394584 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
9 0 0 0 9 4 9 6 3 5

11. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

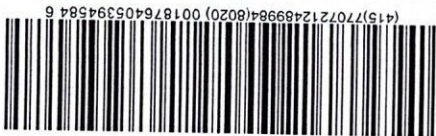
29. Establecimiento	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE CL 75 15 19 OF 302							
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	201	500	12	AUTORIZACIÓN	1
2	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
3	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764053945846



5. Número de Identificación Tributaria - NIT

9 0 0 0 9 4 9 6 3 5

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKÉ

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

24. Dirección

CL 75 15 19 OF 302

25. País

Colombia

26. Departamento

Bogotá D.C.

27. Municipio

Bogotá D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de este documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo

991. Organización

992. Área

993. Establecimiento

1006. Organización FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CU

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1003. No. Identificación 53051978 1004. DV 9

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1001. Apellidos y nombres MARTINEZ AYALA TATIANA ANDREA

997. Fecha formalización

2 0 2 3 - 0 8 - 1 7 / 0 7 : 3 5 : 2 5



**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

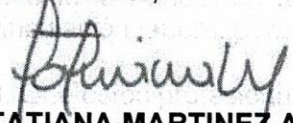
Yo, TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA, identificada con cedula de ciudadanía No 53.051.978 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL, SOCIAL Y CULTURAL IWOKE identificada con NIT 900.094.963-5, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia certifico:

1. Que la Fundación Iwoke ofrece sus servicios por medio de contratación de profesionales independientes sin ningún tipo de vinculación laboral por lo que en los últimos seis meses no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.
2. Que la Fundación Iwoke no está obligada a cancelar aportes parafiscales ya que no posee vinculación laboral permanente con los profesionales que prestan su servicio.
3. Que estos profesionales están obligados a cancelar mensualmente su Seguridad Social en forma independiente y la Fundación Iwoke efectuó verificación de pago sobre aportes a salud y pensión correspondiente al periodo del 14 de noviembre de 2023 al 13 de diciembre de 2023 en ejecución del contrato CPS 267-2023.
4. La Fundación Iwoke se encuentra a paz y salvo hasta la fecha con el pago de honorarios del personal vinculado correspondiente a los últimos seis meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

La presente certificación se expide el veinte (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


TATIANA MARTINEZ AYALA
C.C 53.051.978 de Bogotá
Representante Legal

CARRERA 10 No 65-35 Oficina 702 Teléfono (601) 3835193 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO **53.051.978**
MARTINEZ AYALA
 APELLIDOS
TATIANA ANDREA
 NOMBRES

FIRMA *Tatiana Martinez Ayala*

REPUBLICA DE COLOMBIA



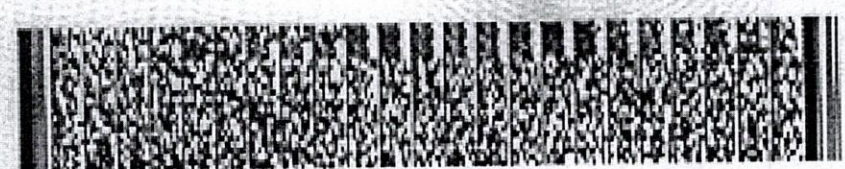
FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1984**
BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

06-MAY-2002 **BOGOTA D.C**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00353303-F-0053051978-20111229 0028859682A 1 1521057219

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.974.047
AYALA CIFUENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS
PATRICIA

NOMBRES
Patricia Ayala

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1968

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

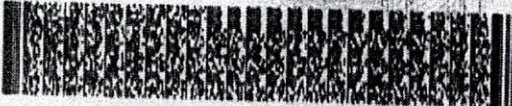
O+
G.S. RH

F
SEXO

15-SEP-1988 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DARE OS ABIL, RANCER Y TORRES

IMPORTE DERECHO



A 1500150-00499605 F 0031974047-20131021 0035530352A 1 1502503170

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

91974-T

PATRICIA
AYALA CIPOENTES
C.C. 31974047
RESOLUCION INSCRIPCION 10
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

FECHA 2003/03/12

PRESENTE

101544

SENALDY LOPEZ MORALES



Patricia Ayala

FIRMA DEL TITULAR 011072

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentra esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1020EB68E6125334

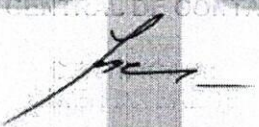
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **PATRICIA AYALA CIFUENTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31974047 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 91974-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

Que el contador público **PATRICIA AYALA CIFUENTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31974047 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 91974-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"**

NIT: 860.035.827-5

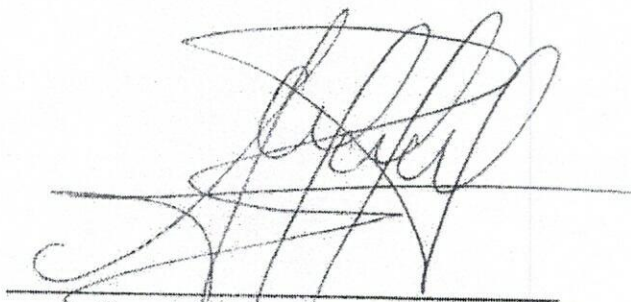
CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE**, con número de identificación **NIT 900.094.963 – 5** posee en la oficina **(017) USAQUEN**, la cuenta de ahorros No. **017-21602-9** desde el **12 de septiembre de 2023**.

Esta certificación se expide con destino **A QUIEN INTERESE**, a los **19** días del mes de **DICIEMBRE** de **2023**.

Atentamente,


Gerente Oficina Usaquén (017)

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14891399093



(415)7707212489984(8020) 000001489139909 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 0 9 4 9 6 3

6. DV

5

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 75 15 19 OF 302

42. Correo electrónico

fundacioniwoke@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 5 6 6 8 7 3 4

45. Teléfono 2

3 1 6 5 2 7 5 9 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 2 1 4

Actividad secundaria

48. Código

8 8 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 9 0 6 0 1

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
4 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 26 / 12 : 05 : 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ AYALA TATIANA ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha: 24/01/2024

Fecha: 24/01/2024

CONTRIBUYENTE: N.I.T.: 900094963 **REPRESENTANTE:** FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL

INFORMACIÓN BÁSICA			
Dirección:	CL 75 15 19	Teléfonos:	9261146
Dirección electrónica:	fundacioniwoke@hotmail.com	Ciudad:	BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
		Soporte Inscripción:	-

PERFIL TRIBUTARIO			
Naturaleza Jurídica:	PERSONA JURIDICA	Régimen tributario:	COMUN
Matrícula Mercantil:	S0027707	Fecha de inicio de Actividades:	10/05/2005
		Fecha de cese de Actividades:	NO
		No. Establecimientos:	0
Actividad 1:	9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.		
Actividad 2:	8899 - Otras actividades de asistencia social n.c.p		
Actividad 3:			
Actividad 4:			
Actividad 5:			

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS			
Fecha Inicio	Tipo	Documento	Tipo Representación
23/01/2019	C.C.	31974047	CONTADOR
24/10/2018	C.C.	53051978	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

SIPSE

Sistema de Información para la Programación,
Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

ALCALDÍA DE CHAPINERO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 267 de 2023

CONTRATISTA: FUNDACION IWOKE

OBJETO: ¿PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO?

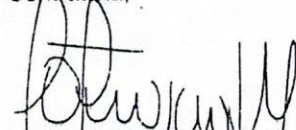
VALOR: \$ 258.000.000,00

PLAZO: 5 mes(es)

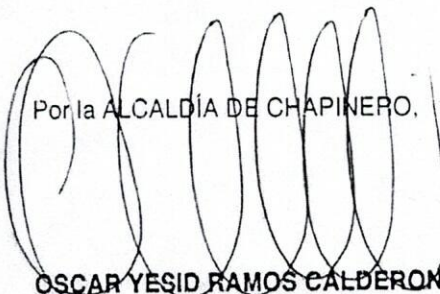
El día 14 de NOV de 2023 se reunieron FUNDACION IWOKE, con NIT. No 900094963, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) OSCAR YESID RAMOS CALDERON, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 267 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,


FUNDACION IWOKE
NIT. No 900094963

Por la ALCALDÍA DE CHAPINERO,


OSCAR YESID RAMOS CALDERON

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR 

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-
CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA
FUNDACION IWOKE

OBJETO CONTRACTUAL: *"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"*

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el

CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-
CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA
FUNDACION IWOKE**

representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B. ESPECIFICAS

1. Para efecto del buen funcionamiento del proyecto, se constituirá un Comité Técnico de seguimiento al proyecto.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas en el factor de calidad.
3. Cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en las etapas descritas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en los pliegos de condiciones y demás presentadas en la propuesta.
5. Proporcionar el Recurso Humano requerido en los pliegos y ofrecido en la propuesta.
6. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo entre el operador y la supervisión.
7. Realizar informes mensuales de ejecución del contrato los cuales serán adjuntados al informe para la programación de pago en el PAC.
8. Cumplir con todas las obligaciones del contrato, haciéndose cargo del desarrollo y cumplimiento de los componentes en las actividades y metas establecidas en el contrato y en las actas del Comité Técnico de Seguimiento.
9. Apoyar y asistir al Fondo De Desarrollo Local de Chapinero, o donde este lo determine, en todas las actividades inherentes y relacionadas con la puesta en marcha y ejecución del contrato.
10. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local los elementos o materiales que se requieran para la ejecución del contrato.
11. Realizar entrega oportuna de los demás productos especificados en la propuesta, de acuerdo a las condiciones Técnicas solicitadas.
12. Aportar su conocimiento y experiencia para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.
13. Garantizar el acceso a los escenarios, acompañamiento, seguridad, transporte, alimentos, y elementos necesarios para la ejecución del contrato y participación de los asistentes, de manera directa o a través de sus operadores.
14. Garantizar la infraestructura, equipamientos y demás recursos que se requieran para la ejecución del contrato.
15. Participar en las reuniones que convoque la Alcaldía Local para la coordinación de las actividades relacionadas.

CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-
CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA
FUNDACION IWOKE**

con el cumplimiento del objeto del contrato.

16. Entregar al Fondo De Desarrollo Local De Chapinero, en el marco de los lineamientos los informes para cada uno de los desembolsos y el informe final que recopile los aspectos técnicos, operativos, pedagógicos y financieros resultantes de la ejecución contractual.
17. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del supervisor.
18. Facilitar al supervisor y/o interventor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el apartado de buenas practicas ambientales.
19. Constituir la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
20. El contratista está en la obligación de cumplir lo establecido artículo 3 y sus parágrafos del Decreto Distrital 332 del 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
20. Solicitar la aprobación de todas las piezas comunicativas a la oficina de prensa de la Alcaldía local y con el aval del comité técnico del contrato.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
CHAPINERO:**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA FUNDACION IWOKE**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1. Suscripción del contrato
2. Expedición del registro presupuestal
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4. Suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$258.000.000), con cargo al proyecto 1739 "Chapinero Liderado por la Ciudadanía", rubro presupuestal 23011605550000001739, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes. El contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, lo que corresponde a un valor, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$258.000.000); de la vigencia fiscal 2023.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

PRIMER PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los recursos del contrato, una vez cumplidos la totalidad de requisitos de la fase de Alistamiento, contra entrega satisfactoria de: Plan de Trabajo, Cronograma, Plan de avance físico y financiero, entrega y aprobación del recurso humano para la conformación del equipo técnico requerido para la ejecución, diseño de metodologías, formatos y estrategia de comunicaciones de acuerdo al Anexo Técnico, conformación del Comité Técnico y el 100% de trámites de ingreso y salida de almacén, correspondiente al componente según el Anexo Técnico.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) de la totalidad de los recursos del contrato, donde se evidencie el cumplimiento del 30% del total de las actividades previstas en el cronograma del proceso de fortalecimiento a organizaciones comunitarias y/o sociales y a instancias de participación local, así como la entrega

CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-
CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA
FUNDACION IWOKE**

del 30% de los incentivos de las iniciativas previstas en el fortalecimiento tal y como lo establece el Anexo Técnico; todo lo anterior, contra entrega satisfactoria de la supervisión del presente contrato y el 100% de trámites de ingreso y salida de almacén, correspondiente a los componentes según el Anexo Técnico.

TERCER PAGO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) de la totalidad de los recursos del contrato, donde se evidencie el cumplimiento del 70% del total de las actividades previstas en el cronograma del proceso de fortalecimiento a organizaciones comunitarias y/o sociales y a instancias de participación local, así como la entrega del 70% de los incentivos de las iniciativas previstas en el fortalecimiento tal y como lo establece el Anexo Técnico; todo lo anterior, contra entrega satisfactoria de la supervisión del presente contrato y el 100% de trámites de ingreso y salida de almacén, correspondiente a los componentes según el Anexo Técnico

CUARTO PAGO: Un último pago será por el veinte por ciento (20%) contra la liquidación del contrato. Este pago corresponde a la liquidación del contrato contra terminación satisfactoria, el cual debe evidenciar el cumplimiento del 100% del total de las actividades previstas en el cronograma del proceso de fortalecimiento a organizaciones comunitarias y/o sociales y a instancias de participación local, así como la entrega del 100% de los incentivos de las iniciativas previstas en el fortalecimiento tal y como lo establece el Anexo Técnico. Con un consolidado de informes por actividades, informes de ejecución y cumplimiento del contrato, evidencias de cumplimiento satisfactorio de criterios de ponderación asumidos en la postulación del operador, así como base de datos de actores y población vinculada, todos estos soportes, deben ser revisados y aprobados por la supervisión del contrato y el 100% de trámites de ingreso y salida de almacén, correspondiente a la liquidación según el Anexo Técnico.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- Carta de radicación (radicado que debe estar reasignado al PE-2224-AGDL), para continuar con la trazabilidad del pago en la AGDL.
- Certificado de cumplimiento. GCO-GCI-F110 v1.
- Informe de actividades GCO-GCI-F110 v6, por los avances de ejecución de los respectivos contratos y teniendo en cuenta los estudios previos, las obligaciones generales y específicas de estos.
- Formato Informe de Supervisión para Contratos con Proveedores Personas Jurídicas. GCO-GCI-F133 v2.
- Certificado Calidad Tributaria Código: GCO-GCI-F138 v5.

CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-
CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA
FUNDACION IWOKE**

- Factura (Requisito Art. 617 del E.T. Si aplica), la factura NO debe contener decimales en su liquidación, debe especificar el periodo de ejecución.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN.
- Comprobante de entradas y salidas del Almacén.
- Certificación de parafiscales (firmada por el revisor fiscal o representante legal, según el caso).
- Planilla de pagos parafiscales.
- Cedula revisor fiscal.
- Tarjeta profesional revisor fiscal.
- Vigencia de la tarjeta profesional revisor fiscal.
- Certificación bancaria, donde se especifique el número y tipo de cuenta para consignar (En caso de cambio de cuenta, anexar la nueva certificación).
- Soportes y/o evidencias.

SOPORTES ADICIONALES PARA PRIMERA CUENTA

- RUT (Actualizado)
- RIT (Actualizado)
- Certificación Bancaria, donde se especifique el número y tipo de cuenta para consignar.
- Copia del acta de inicio.
- Copia del contrato.

SOPORTES ADICIONALES SÓLO PARA CUENTA FINAL - LIQUIDACIÓN

- Formato de informe final de supervisión GCO GCI-F023
- Acta de liquidación
- Memorando liberación de saldos

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)".

Nota 2: Para efectos de la asignación de porcentajes de las actividades a realizar en cada uno de los componentes del proyecto, el Comité Técnico, realizará una reunión, inmediatamente después de suscrita el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios que resulte del presente proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-
CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA
FUNDACION IWOKE

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal, dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor total del contrato y hasta la liquidación del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación, conforme el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
2. **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el periodo de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) La garantía de cumplimiento debe amparar el valor total del presupuesto, NO el de la propuesta. Las garantías NO podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. En todo caso, el amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA FUNDACION IWOKE

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Chapinero o por quien este designe con su Apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor o interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA)



CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA FUNDACION IWOKE**

CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que **EL CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del

CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-
CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA
FUNDACION IWOKE**

motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes acordarán someter la diferencia a la Pericia para Aspectos Técnicos establecida en el numeral 2 o al Arbitramento estipulado en el numeral 3 de esta Cláusula. Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir, cualquiera de las Partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en el numeral 3 de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 384 de 2009.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA FUNDACION IWOKE

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

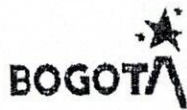
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH- CPS-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA FUNDACION IWOKE

Constituir la garantía única- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En constancia se firma.

El Fondo,

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

El Contratista,

FUNDACION IWOKE
NIT. 900094963
Representante legal **TATIANA ANDREA
MARTINEZ AYALA**
C.C. 53.051.978

Proyecto: Alex Javier Guzman - Abogado del FDLCH
Revisó: Elmer Ricardo Rincón - Líder oficina de contratación del FDLCH



Bogotá D. C., 20 DE DICIEMBRE 2023.

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINEROASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Artículo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, TATIANA MARTINEZ AYALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 53.051.978, actuando en calidad de Representante Legal de FUNDACION IWOKE identificada con NIT 900.094.963-5 me permito informar que actualmente SI NO X, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales que se relacionan a continuación:

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO (VIGENTES)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 20 de diciembre de 2023.


Firma: 
NIT. 900.094.963-5

Nombre: TATIANA MARTINEZ AYALA

C.C: 53.051.978

Dirección de Residencia: CARRERA 10 # 65-35 OFICINA 702

Teléfono de contacto: 601-3835193

Correo electrónico institucional: fundacioniwoke@hotmail.comCorreo electrónico de notificación: fundacioniwoke@hotmail.com

